

*Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*—Página 811.

Registro general de la Propiedad Intelectual.—*Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.*—Página 811.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—*Relación de las Sociedades anónimas existentes en España que han omitido la publicación en este periódico oficial del balance anual correspondiente al ejercicio de 1915.*—Página 814.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.

SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Oviedo), Banco Vitalicio de España, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Sociedad general del puerto de Pasajes, Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado y Compañía del puerto de Aguilas.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EMIGROS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra correspondientes al año 1918.

HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—*Escalafón del Cuerpo auxiliar de Contabilidad.*

Dirección General de Aduanas.—*Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Febrero último.*

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—*Apéndice al tomo de las sentencias y autos dictados por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo durante el primer semestre del año próximo pasado.*

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
M. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que Me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en todas las provincias del Reino las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del artículo 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Alvaro Figueroa.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir á D. Pablo de Churrueta y Dotres, Secretario de primera clase en el Ministerio de Estado, la dimisión que ha presentado de su cargo, declarándole cesante, con derecho al haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

Por convenir así al mejor servicio,  
Vengo en disponer que D. Manuel García de Acilu y Benito, Secretario de pri-

mera clase, nombrado en Mi Legación en Lima, Sucre y Quito, pase á continuar sus servicios, con la misma categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Asís Caballero y Mediano, Cónsul de segunda clase en Francfort,

Vengo en ascenderle á Cónsul de primera clase y destinarle, con esta categoría, al Consulado de la Nación en Valparaíso; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Amalio Gimeno.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja cese en el cargo de Gobernador Militar de Cádiz.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de Cádiz al General de división D. Fernando Moltó Ocampo.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Carlos de Losada y Canterac, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 28 de Diciembre de 1916, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Fernández Llano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la quinta Región al General de brigada D. Pedro Vives y Vich.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase D. José Delgado y Rodríguez,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de primera clase, en la vacante que se produjo el día 5 de Abril del año próximo pasado por pase á situación de reserva de D. Francisco Coll y